

El absentismo en las empresas vuelve a dispararse con el crecimiento económico

EL COSTE DEL ABSENTISMO SUPERÓ EN 2015 LOS 60.000 MILLONES / Los procesos de bajas laborales equivalieron el año pasado a que 760.000 trabajadores –cinco de cada cien– faltaron todo el año a su puesto.

M.Valverde. Madrid

El absentismo laboral por bajas por incapacidad temporal está resucitando gracias a la recuperación de la economía, a que el empleo está creciendo y a que ha disminuido el miedo a perder el puesto de trabajo. El año pasado el coste total por enfermedades comunes [contingencias comunes] de los trabajadores para la Seguridad Social, las mutuas, las empresas y la economía, en general, ascendió a 61.379,62 millones de euros, lo que supone un incremento del 10,11% respecto a 2014. Es la cifra más elevada en este capítulo de la Seguridad Social de toda la crisis económica.

Así se refleja en el balance de las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social sobre *El absentismo derivado de la incapacidad temporal por contingencias comunes*, que mañana presentará la empresa de recursos humanos Adecco. Contingencias comunes son la gripe, el catarro, la alergia, una migraña, un lumbago o una gastroenteritis, entre otras enfermedades.

La primera causa del crecimiento del absentismo laboral es que la recuperación económica está creando más empleo y, por tanto, hay más trabajadores ocupados, susceptibles de caer en baja laboral. La segunda razón, consecuencia de la primera, es que es posible que “se esté perdiendo el miedo a perder el trabajo” que había durante la crisis económica y que contribuyó entonces a reducir el absentismo laboral. Por lo tanto, es probable que “se esté haciendo en mayor medida un uso indebido de esta prestación”, de las mutuas y de la Seguridad Social.

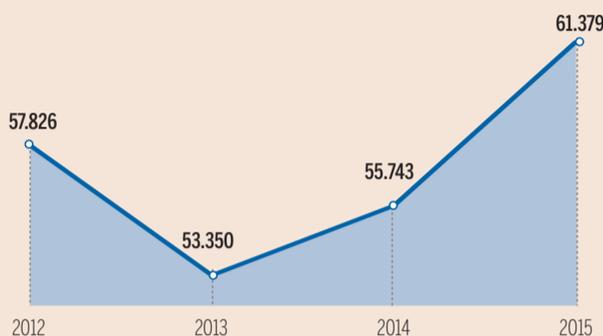
Un problema estructural

Junto a todas estas causas del crecimiento del absentismo laboral por enfermedad común, el informe también apunta a lo que denomina un problema “estructural, ajeno a la voluntad de los trabajadores e independiente en gran medida del devenir de los ciclos económicos”. “Hay una excesiva carga burocrática [en la gestión de la baja], a la que hay que añadir, especialmente, los condicionantes particulares de cada una de las instituciones” de las co-

EL IMPACTO DEL ABSENTISMO EN LA ECONOMÍA

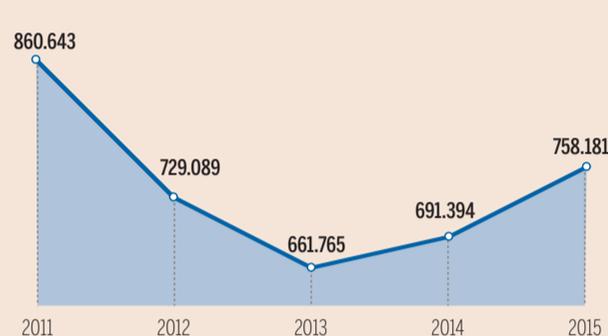
> Coste total del absentismo

En millones de euros.



> Trabajadores que faltan todo el año

Equivalente en jornadas de trabajo anuales.



> Valor de bienes y servicios que se dejan de producir

En millones de euros.



> Población protegida con prestación

En miles.



Fuente: Informe Adecco sobre absentismo laboral

Infografía Expansión

munidades autónomas, dice el balance del sector.

Esto se debe a que las mutuas pueden seguir la evolución de la baja por causas comunes, pero, al final, son los servicios sanitarios de las comunidades autónomas los únicos que pueden dar el alta al trabajador. En cambio, las entidades colaboradoras de la Seguridad Social sí pueden dar de alta en las bajas profesionales.

En conjunto, el año pasado hubo 3.934.380 procesos de bajas laborales por contingencias comunes, lo que representa un incremento del 10,23% respecto a 2014. Es decir, tres veces más que el incremento que tuvo la población protegida por la Seguridad Social y las mutuas frente a estas bajas. Así, aumentó un 3,44% respecto al año pasado, hasta los 15.647.690 trabajadores.

Sumado el tiempo de las bajas laborales, el informe estima que en 2015, “un equivalente a 758.181 trabajadores (prácticamente 5 personas de cada 100) no acudieron al trabajo ningún día del año”. La cifra representa un creci-

El crecimiento de la ocupación y menos reparos para faltar al trabajo resucitan el absentismo

En 2015 hubo cerca de cuatro millones de procesos de bajas laborales, un 10,23% más respecto a 2014

El valor de lo que se deja de producir en bienes y servicios superó el año pasado los 50.000 millones

miento del 4,85% respecto a 2014. Los 758.181 trabajadores, en tiempo equivalente de jornadas laborales perdidas, es la cifra más alta desde 2012.

Además, en relación con este dato, es muy importante resaltar el valor de los bienes y servicios que se han dejado de producir y prestar, asociados al equivalente de trabajadores que no acudieron a trabajar ningún día del año.

El informe estima que esta

cifra en 2015 fue de 52.387,15 millones de euros, lo que supone un 4,85% del Producto Interior Bruto (PIB). Del absentismo laboral se derivan, por tanto, “graves repercusiones para los propios trabajadores, para la competitividad de nuestras empresas, para la creación de empleo, para el crecimiento económico” y, en definitiva, para el sistema de protección social.

Coste para las empresas

A estas cifras sobre la repercusión del absentismo laboral sobre la situación económica, hay que sumar 5.135 millones de euros a cargo de las mutuas y de la propia Seguridad Social, más 3.857 millones de euros, de coste directo para las empresas. Hay que tener en cuenta que las compañías pagan hasta el décimo quinto día de la baja del asalariado. Y, a partir de ahí, son las mutuas colaboradoras y la Seguridad Social.

En todo caso, la ratio del gasto por afiliado a la Seguridad Social en 2015 era de 328 euros, lo que representa un incremento del 4,56% respecto a 2014.

Todo ello da que el coste total del absentismo laboral por incapacidad temporal por enfermedades comunes es de 61.379,92 millones de euros, con un incremento del 10,11% respecto al año pasado. Incluso, el coste podría haber sido mayor, pero también hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias que, paradójicamente, debido a los efectos de la crisis económica, están perjudicando la recaudación de la Seguridad Social. En primer lugar, “las retribuciones medias en España se han visto contenidas, no alcanzando ni por asomo crecimientos parecidos [a antes de la crisis]”. En segundo lugar, “las nuevas altas [de trabajadores en la Seguridad Social] suelen tener bases reguladoras inferiores a la media”.

El informe no lo señala, pero la inflación en tasas negativas mantiene congeladas las bases de cotización sociales y, por eso, los salarios se recuperan muy lentamente, y la Seguridad Social también pierde recaudación.

Hacienda pierde el pleito del IVA de Verbatim en el Supremo

Mercedes Serraller. Madrid

El Tribunal Supremo ha anulado las condenas impuestas por la Audiencia Nacional a seis acusados de Verbatim, empresa dedicada a la producción de CD y DVD, por defraudar supuestamente cuotas del IVA. El Alto Tribunal absuelve a los seis acusados de las penas impuestas por la Audiencia de entre dos años y medio y tres de cárcel por delito continuado contra la Hacienda Pública y les exonera del pago de multas que ascendían a cerca de 16 millones de euros.

La anulación de la condena responde a que “el cálculo de las cuotas defraudadas no se ha realizado correctamente, por lo que no es posible tener acreditado, más allá de toda duda razonable, que su importe anual superó los 120.000 euros que exige la ley penal”. Así lo considera el Supremo respecto a la sentencia de Audiencia Nacional, que dio la razón a Hacienda, ya que cree que la Audiencia no justifica el fraude que imputa en “una aceptación mecánica y acrítica del criterio de la Administración”.

Sin perjuicio de las posibles sanciones tributarias, añade el Supremo, “el delito no se comete en estos casos por la omisión de la declaración respecto de operaciones concretas, sea cual sea el importe de la cuota que correspondería a las mismas, sino por la defraudación en un importe superior a los 120.000 euros en relación con la actividad del sujeto pasivo impuesto en el periodo del año natural”.

Así, subraya el Alto Tribunal, “las presunciones que en ocasiones contiene la legislación tributaria no resultan trasladables directamente al ámbito penal, en el que no puede prescindirse de la presunción de inocencia”.

En esta causa fueron acusación particular varias empresas de derechos de autor como la SGAE o Egeda. Verbatim España simuló entre 2005 y 2008 que realizaba ventas de los productos de su objeto social a determinadas empresas portuguesas con la finalidad de calificarlas como operaciones intracomunitarias exentas del pago del IVA, cuando en realidad eran ventas que se realizaban con destino directo al mercado español, y debían ser consideradas ventas internas.